

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 711-2020-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 09 de setiembre del año 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 711-2020-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La sesión ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 709-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 709-2020-CD-OSITRAN.

I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 710-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 710-2020-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 **DALC.DPWC.215.2020 presentado por la empresa DP World Callao S.R.L., sobre la Resolución N° 0043- 2020-CD-OSITRAN referida a la fijación de tarifas provisionales para los servicios regulados en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 20.08.20 al 02.09.20.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 20 de agosto y 02 de setiembre de 2020.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 169-2020-PP-OSITRAN - Ampliación del listado de árbitros solicitado por el Consejo Directivo (Pedido N° 001-691-20-CD-OSITRAN).**

La Procuraduría Pública de Ositrán, mediante Memorando N° 169-2020-PP-OSITRAN, remite la ampliación del listado de árbitros solicitada en la Sesión Ordinaria N° 703-2020-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 **Memorando N° 205-2020-PP-OSITRAN - Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.**

La Procuraduría Pública de Ositrán, mediante Memorando N° 205-2020-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los Arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, periodo agosto de 2020.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3 **Informe Conjunto N° 0101-2020-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) - Lineamientos para la respuesta del Estado frente a los potenciales impactos generados por la pandemia del Covid-19 en proyectos de Asociación Público Privada.**

La Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante Informe Conjunto N° 0101-2020-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) remite los alcances de los "Lineamientos para la respuesta del Estado frente a los potenciales impactos generados por la pandemia del COVID-19 en proyectos de Asociación Público Privada", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 003-2020- EF/68.01.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Solicitud de confidencialidad de información presentada por la empresa Lima Airport Partners S.R.L.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo de Ositrán, el Informe N° 00073-2020-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referido al pedido formulado por Lima Airport Partners S.R.L. para que se declare la confidencialidad de información presentada a través de la Carta s/n recibida 18 de agosto de 2020, en el marco de un procedimiento de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Patricia Zagal Málaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas

que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2282-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020**

Visto el Informe N° 00073-2020-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de: (i) la nueva versión del borrador del contrato de préstamo; (ii) la traducción libre al español de la nueva versión del borrador del contrato de préstamo; y (iii) la nueva versión del borrador del contrato de hipoteca sobre la concesión, presentados por la empresa Lima Airport Partners S.R.L. mediante Carta s/n recibida el 18 de agosto de 2020.
- b) Mantener la confidencialidad de la información señalada en el punto a) anterior, hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita su pronunciamiento sobre la solicitud de Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Notificar la Resolución aprobada y el Informe N° 00073-2020-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L.
- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada y del Informe que la sustenta en el Portal Institucional (www.ositrان.gov.pe).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Solicitud de confidencialidad de información presentada por la Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00075-2020-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referido al pedido formulado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. para que se declare la confidencialidad de información presentada a través de la Carta s/n recibida 14 de agosto de 2020, complementada con la Carta N° 094-2020-TPE/GG, recibida el 20 de agosto de 2020, en el marco de su solicitud de modificación al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Patricia Zagal Málaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2283-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020**

Visto el Informe N° 00075-2020-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, denegar el pedido de confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información referida a (i) el listado de *covenants* suscritos como parte de la emisión de deuda de TPE Paita, incluyendo el *covenant* relativo a los niveles de la ratio de cobertura del servicio de la deuda y el *covenant* relativo a la limitación para asumir nueva deuda que supere un monto determinado; y, (ii) la ratio de cobertura de servicio de la deuda del TPE Paita al año 2018, contenida en la versión confidencial del documento denominado "Evaluación económico-financiera sobre la solicitud de adenda al Contrato de Concesión del puerto de Paita" presentado mediante Carta s/n recibida el 14 de agosto 2020.
- b) Asimismo, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información referida a la proyección trimestral del cumplimiento de la ratio de cobertura del servicio de la deuda 2019-2029, la cual se encuentra en la versión confidencial del documento denominado "Evaluación económico-financiera sobre la solicitud de adenda al Contrato de Concesión del puerto de Paita" presentada mediante Carta s/n recibida el 14 de agosto 2020.
- c) Mantener la confidencialidad de la información señalada en el punto b) anterior, hasta que concluya el proceso sobre modificación del Contrato de Concesión.
- d) Notificar la Resolución aprobada y el Informe N° 00075-2020-GRE-OSITRAN a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- e) Disponer la publicación de la Resolución aprobada y del Informe que la sustenta en el Portal Institucional (www.ositrان.gov.pe).
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Opinión técnica sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido de Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00099-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el endeudamiento garantizado permitido y el otorgamiento de garantías presentado por Lima Airport Partners S.R.L., con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y José Antonio Gutierrez Damazo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2284-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020**

Visto el proveído sobre el Informe N° 00099-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el endeudamiento garantizado permitido y el otorgamiento de garantías presentado por Lima Airport Partners S.R.L. con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 00099-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) y, en consecuencia, emitir Opinión Técnica del Regulador respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de garantías presentado por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe N° 00099-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la emisión de la Opinión Técnica.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Evaluación de la emisión de los proyectos de mandatos de acceso para acceder a las facilidades esenciales de counter, oficinas operativas y áreas de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCh.

En este punto de la sesión, la Presidenta señora Rosa Verónica Zambrano Copello, informó a los miembros del Consejo Directivo que las exposiciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se desarrollarán en una sola presentación.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores, Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; al señor Ricardo Quesada Oré y a las señoras Arlé Quispe Villafuerte y Fiorella Ruíz Hernández, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

V.4.1 Evaluación del Proyecto de Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de mostradores Check-in) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 0106-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán, referido a la evaluación de la emisión de Proyecto de Mandato de Acceso para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de mostradores *Check-in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Fast Colombia S.A.S. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines SPA Sucursal del Perú; Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento, indicando que la ampliación del plazo del mandato será hasta por un año. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2285-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 0111-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán; a través del cual se evaluó la emisión de Proyecto de Mandato de Acceso para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de mostradores *Check-in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Fast Colombia S.A.S. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines SPA Sucursal del Perú; Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú, y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Acumular las solicitudes de emisión de mandato de acceso para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de mostradores *Check-in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Fast Colombia S.A.S. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines SPA Sucursal del Perú; Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.
- b) Declarar que no es posible que este Organismo Regulador emita el Proyecto de Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios; debiendo estos volver a negociar con Lima Airport Partners S.R.L. el cargo de acceso una vez que cuenten con la información necesaria, para tal efecto, deberán tener en cuenta la situación real del mercado de transporte aéreo, la cual incidirá en la demanda de mostradores de *Check-in*; así como, de ser el caso, otros temas o cláusulas que pudieran modificarse o verse afectadas como consecuencia de la negociación del cargo de acceso.

- c) Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de mostradores *Check-In*) aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2017 por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del OSITRAN.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0111-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ) que lo sustenta, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., y los Usuarios Intermedios antes indicados.
- e) Disponer la difusión de la presente resolución, así como el informe conjunto de Vistos en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe)
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4.2 Evaluación de Proyecto de Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 0107-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a las solicitudes de emisión de Mandatos de Acceso para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento indicando que la ampliación del plazo del mandato será hasta por un año. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2286-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 0112-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analizó las solicitudes de emisión de Mandatos de Acceso para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Acumular las solicitudes de emisión de Mandatos de Acceso para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de oficinas

operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.

- b) Declarar que no es posible que este Organismo Regulador emita el Proyecto de Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios; debiendo estos volver a negociar los cargos de acceso con LAP una vez que cuenten con la información necesaria. Para tal efecto, deberán tener en cuenta la situación real del mercado de transporte aéreo, la cual determinará la demanda de áreas para mantenimiento preventivo de aeronaves; así como, de ser el caso, otros temas o cláusulas que pudieran modificarse o verse afectadas como consecuencia de la negociación del cargo de acceso.
- c) Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de áreas de mantenimiento), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2017 por el plazo de hasta un (01) año adicional prorrogable previa autorización del OSITRAN.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0112-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ) que lo sustenta, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., y los Usuarios Intermedios antes indicados.
- e) Disponer la difusión de la presente resolución, así como el informe conjunto de Vistos en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe)
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4.3 Evaluación de Proyecto de Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de áreas de mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, Informe N° 0108-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a las solicitudes de emisión de Mandato de Acceso para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento indicando que la ampliación del plazo del mandato será hasta por un año. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2287-711-20-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020

Visto el Informe Conjunto N° 0113-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del cual se analizó las solicitudes de emisión de mandato de acceso para prestar Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú, y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Acumular las solicitudes de emisión de mandato de acceso para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentadas por Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.
- b) Declarar que no es posible que este Organismo Regulador emita el proyecto Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios; debiendo estos volver a negociar los cargos de acceso con LAP una vez que cuenten con la información necesaria. Para tal efecto, deberán tener en cuenta la situación real del mercado de transporte aéreo, la cual determinará la demanda de áreas para mantenimiento preventivo de aeronaves; así como, de ser el caso, otros temas o cláusulas que pudieran modificarse o verse afectadas como consecuencia de la negociación del cargo de acceso.
- c) Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de áreas de mantenimiento), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2017 por el plazo de hasta un (01) año adicional prorrogable previa autorización del OSITRAN.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0113-2020-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ) que lo sustenta, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., y los Usuarios Intermedios antes indicados.
- e) Disponer la difusión de la presente resolución, así como el Informe Conjunto de Vistos en el Portal Institucional (www.ositrان.gob.pe)
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Mandatos de Acceso a facilidad esencial para prestar los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00097-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se proponen los términos y condiciones de los proyectos de Mandatos de Acceso solicitados por el usuario intermedio LATAM AIRLINES PERÚ S.A., respecto al acceso a las Facilidades Esenciales para la prestación

de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2288-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020

Visto el Informe Conjunto N° 00097-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analizan los comentarios remitidos por LATAM AIRLINES PERÚ S.A., con relación a los Proyectos de Mandatos de Acceso para el acceso a las Facilidades Esenciales para la prestación de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja, y se recomienda la emisión de los Mandatos de Acceso solicitados por dicho Usuario Intermedio; en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00097-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), mediante el cual se analizan los comentarios remitidos por LATAM AIRLINES PERÚ S.A., con relación a los Proyectos de Mandatos de Acceso para el acceso a las Facilidades Esenciales para la prestación de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja, y se recomienda la emisión de los Mandatos de Acceso solicitados por dicho Usuario Intermedio.
- b) Dictar Mandatos de Acceso a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC, en favor de LATAM AIRLINES S.A. para el uso de Facilidades Esenciales para la prestación de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja.
- c) Disponer la notificación de los Mandatos de Acceso aprobados en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 00097-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) que lo sustentan, a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC y al Usuario Intermedio LATAM AIRLINES PERÚ S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.6 Opinión sobre la solicitud de interpretación del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00098-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan se rechace la solicitud de interpretación del numeral 5 "Procedimiento de aceptación de la Rehabilitación y Mejoramiento en los Sub Tramos: Chiple - Cutervo y Cutervo - Cochabamba", del Apéndice 5 "Sobre la Rehabilitación y Mejoramiento", del Anexo XI "Anexo Financiero", del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2; presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vasquez, Wilfredo Becerra Silva, Dante Cieza Montenegro, Javier Matos Flores Guerra y a la señora Rosario Dávila Rosales, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Antonio Rodríguez Martínez, José Carlos Rojas Zeballos y Emmanuel Polanco, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento, realizando algunas precisiones con relación al fundamento del rechazo. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2289-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 09 de setiembre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00114-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y sus modificatorias; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00114-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y, en consecuencia, rechazar la solicitud de interpretación presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto del numeral 5 "Procedimiento de aceptación de la Rehabilitación y Mejoramiento en los Sub Tramos: Chiple - Cutervo y Cutervo - Cochabamba", del Apéndice 5 "Sobre la Rehabilitación y Mejoramiento", del Anexo XI "Anexo Financiero", del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00114-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Concesionaria Convial Sierra Norte S.A.; remarcando que, en atención a lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Legislativo 1362, el Concedente deberá garantizar la participación oportuna de OSITRAN en el proceso arbitral mencionado por el Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.7 Pedido de interpretación formulado por la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura con relación a las Cláusulas 1.18.62, 1.18.73 y el Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00102-2020-ICOSITRAN (GSF-GAJ) a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto del inicio del procedimiento de interpretación solicitado por la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura a través del Oficio N° 128-2020-MP-FN-2DP-FEDCF-PIURA, en relación al Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Wilfredo Becerra Silva, Lisandro Cliserio Asto Montes, y a las señoras Angela Rita Venturi Moquillaza, Kelly Guillén Barbarán y Rosario Dávila Rosales, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como al señor Antonio Rodríguez Martínez, a la señora Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

La Señora Verónica Zambrano Copello, en el marco de lo establecido en el numeral 6.8.7 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN, manifestó su abstención para participar en la deliberación y resolución concerniente al asunto, considerando que ella forma parte del grupo de servidores que vienen siendo investigados por parte de la Fiscalía que ha formulado el requerimiento de interpretación.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

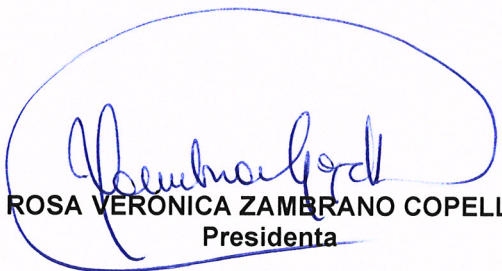
**ACUERDO N° 2290-711-20-CD-OSITRAN
de fecha 26 de agosto de 2020**

Vistos el Informe Conjunto N° 00102-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto del inicio del procedimiento de interpretación solicitado por la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura a través del Oficio N° 128-2020-MP-FN-2DP-FEDCF-PIURA, en relación al Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo, con la abstención de la Presidenta del Consejo Directivo, acordó por unanimidad:

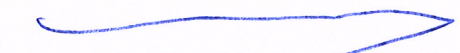
- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00102-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación, de acuerdo a lo solicitado por la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura a través del Oficio N° 128-2020-MP-FN-2DP-FEDCF-PIURA, vinculado a las cláusulas 1.18.62, 1.18.73 y el Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

- b) Disponer la notificación del presente acuerdo y del Informe Conjunto N° 00102-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 14:30 horas del miércoles 09 de setiembre de 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



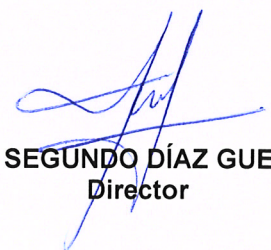
ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director